ESTAMPILLAS. AUTORIZASE EMISIÓN CONMEMORATIVA

LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1960

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Se autoriza al Supremo Gobierno la emisión de sellos postales conmemorativos del IV Congreso Eucarístico Nacional a celebrarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del 10 al 13 de agosto de 1961, en ocasión del IV Centenario de la Fundación de dicha capital, hasta la suma de quinientos millones de bolivianos (Bs. 500.000.000.-).

ARTICULO 2ª.- Los diseños, valores, colores, y demás detalles de las estampillas a que se hace referencia en el artículo anterior, serán determinados por la Dirección General de Correos de acuerdo con el Comité Pro IV Congreso Eucarístico Nacional, y conservando todos los requisitos legales.

ARTICULO 3ª.- El valor total de dicha emisión será destinado a cubrir los gastos que demande el IV Congreso Eucarístico Nacional como aporte del Estado y mediante manejo del Comité Pro IV Congreso Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1960.

Fdo. Mario Torres C, Presidente del H. Senado Nacional; E. Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; Leonidas Sánchez Arana, Senador Secretario; Alberto Lavadenz, Senador Secretario; Horacio Torres, Diputado Secretario; Armando Mollinedo, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta años.